

ORDENANZA N° 203/95

REFERENTE A: “ADQUISICION DE UNA BARREDORA DE ARRASTRE”.-

VISTO:

La necesidad de adquirir una barredora de arrastre, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible atender eficientemente el servicio de barrido público.-

Que a tales fines es urgente la adquisición de una maquinaria que cumpla adecuadamente tales tareas.-

Que la administración municipal ha solicitado presupuestos, presentándose la firma SWEEPER´s, con domicilio en la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba (Presupuesto N°1) y la firma EVILDE J. ARIETTO, también con domicilio en dicha Ciudad (Presupuesto N° 2).-

Que consideradas las ofertas y analizadas las especificaciones técnicas, la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Planeamiento advierte ventajas y desventajas comparativas.-

Que la oferta de SWEEPER´s tiene precio de contado y en cuanto a la maquinaria son sus desventajas:

- a) posee sistema de rotor que lleva a sufrir desgastes permanentes, roturas, elevando el costo de mantenimiento.
- b) Por haber contado la Municipalidad con una de la misma marca, se conoce que no rindió los resultados esperados.-

Que la oferta de EVILDE J. ARIETTO tiene ventajas de financiación, en cuanto al precio y en cuanto a la mecánica, las siguientes:

- a) sistema de norias para la recolección;
- b) sistema de mecánica simplificada;
- c) menor posibilidad de roturas y bajo costo de mantenimiento.-

Que EVILDE J. ARIETTO es único fabricante de este tipo de maquinarias.-

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10734 el Honorable Concejo Municipal está facultado a disponer de sistemas de contratación, acorde con las necesidades y urgencias municipales.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a la firma EVILDE J: ARIETTO, con domicilio en calle French 231 de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, una barredora de arrastre modelo Bari 2010, nueva, por la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) con IVA incluido, de acuerdo a las características y especificaciones presentadas en el Presupuesto y Características Técnicas y Dimensiones de fecha 03 de Marzo de 1.995.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal acordar la forma de pago y celebrar y firmar todas las documentaciones necesarias en la contratación.-

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones de esta Ordenanza a la Partida Presupuestaria EROGACIONES DE CAPITAL – BIENES DE CAPITAL – MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 16 de Marzo de 1.995.-